

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Lugo, 6 de junio de 2006.—El/la Secretario Judicial.—44.315.

MADRID

Doña María Asunción Perianes Lozano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 78 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1502/2005 se sigue a instancia de don Manuel de Las Heras Hurtado expediente para la declaración de ausencia de don José de Las Heras Hurtado natural de Toledo con domicilio en Madrid en la calle Avenida de Badajoz, número 15, nacido el día 16 de octubre de 1943, hijo de don José de Las Heras Struch y doña Concepción Hurtado, de estado civil separado y de profesión Abogado, quien se ausentó de su último domicilio, no teniéndose noticias de él desde diciembre de 1985, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Madrid, 31 de enero de 2006.—Magistrado-Juez.—El Secretario.—39.237. y 2.ª 18-7-2006

MADRID

Edicto

Doña Carmen Alesanco Retana, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 72 de Madrid,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 140/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia de Mario Cruz Fernández, representado por doña María Dolores de la Rubia Ruiz contra Bonita Hills Baurtrager, en reclamación de 32.365,60 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 6.000 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Vivienda sita en Mijas (Málaga), Urbanización Sitio de Calahonda, Conjunto Bonita Hills, apartamento señalado con el número 37, finca registral 59.263, tomo 1.603, libro 825, folio 92 del Registro de la Propiedad número 2 de Mijas (Málaga).

La subasta se celebrará el próximo día 4 de octubre de 2006, a las 11:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Capitán Haya, 66, 7.ª planta, 28020 Madrid, conforme con las siguientes condiciones:

Primera.—La finca embargada ha sido valorada en 254.567 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 254.567 euros.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad 0030, agencia número 1845, cuenta número 3252000005014004, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su

mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

Octava.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

Décima.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado.

Undécima.—Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Duodécima.—En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Madrid, 7 de julio de 2006.—El Secretario.—44.313.

PUERTO DE LA CRUZ

Doña Beatriz Méndez Concepción, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Puerto de la Cruz,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 82/2006 se sigue a instancia de Doña M.ª Concepción Gil Rodríguez y Carmen Gil Rodríguez expediente para la declaración de ausencia de Don Bernardo Gil Rodríguez, nacido en Puerto de la Cruz, el día 2 de marzo de 1939, hijo de Pedro Gil Carrillo y Candelaria Rodríguez Domínguez, con último domicilio conocido en el Puerto de la Cruz (Tenerife), quien se ausentó de su último domicilio, emigrando a Venezuela a finales de la década de 1950, sin poder precisar la fecha exacta, no teniéndose noticias de él desde mediado de los años sesenta, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Puerto de la Cruz, 13 de marzo de 2006.—La Juez, el Secretario/a.—39.607. y 2.ª 18-7-2006

RIPOLL

Edicto

La Secretaria Judicial, M. José González Alcalá,

Se hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ripoll, y con el número 279/06, se sigue a instancia de Trinitat Fiol Carbonell, expediente para la declaración de fallecimiento de Juan Fiol Carbonell, nacido en Sant Pau de Seguries (Girona) el día 25 de enero de 1920, no teniéndose noticias de él/ella desde 16 de noviembre de 1939 e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el/la desaparecido/a tendría 86 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

En Ripoll, a 13 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial.—40.927. y 2.ª 18-7-2006

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Edicto

Doña Milagros Fernández Simón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 234/2005 se sigue a instancia de Don Jaime Isidro Alles Sánchez expediente para la declaración de fallecimiento de Don Epifanio Alles Sánchez, natural de Bejes (Cillorigo de Liebana), cuyo último domicilio en España lo tuvo en Prellozo, de donde marchó a trabajar a Estados Unidos de América, no teniéndose de él noticias desde enero de 1975, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en San Vicente de la Barquera, 20 de mayo de 2005.—La Secretario.—43.981. 1.ª 18-7-2006

SEVILLA

Don Francisco Jose Gordillo Peláez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 52/1999, Negociado 5, se sigue a instancia de doña Lucía Muñoz Sánchez expediente para la declaración de fallecimiento de don Jose Muñoz Díaz, con Documento Nacional de Identidad 13.856.984, natural de Valdepeñas -Ciudad Real-, de 69 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Sevilla, calle Alvar Negro, 1 (Bellavista) España, no teniéndose de él noticias desde hace aproximadamente unos 42 años, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Sevilla, 6 de junio de 2006.—El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario.—44.314. 1.ª 18-7-2006

ZARAGOZA

En el Juzgado de primera instancia 12 de Zaragoza se sigue juicio de quiebra 732/04-C de Zadar S.L. en liquidación, instado por el procurador D. Pablo Luis Marín Nebra, dictándose la siguiente resolución cuyo contenido es del tenor literalmente siguiente:

Auto 844/05: Jueza D.ª María Jesús de Gracia Muñoz en Zaragoza a 17 de octubre 2005. El escrito que antecede y presentado por la quebrada únase.

Antecedentes de hecho

1. Por auto de 1 de Septiembre 2004 se declaró a la solicitante la sociedad Zadar S.L. en liquidación en situación de quiebra.

2. El comisario solicitó el archivo provisional del procedimiento por falta de activo al no constar los bienes y derechos de la quebrada, ni relación de acreedores ni sus domicilios habiendo sido imposible hacer la diligencia de ocupación de bienes y de proceder a la elección de síndicos.

3. De dicha petición se confirió traslado a los intervinientes contestando únicamente el M fiscal y en el sentido de estar conforme con lo solicitado.

Fundamentos de derecho

1. En la legislación anterior las normas reguladoras del procedimiento de quiebra no establecían su terminación por falta de activo realizable. Pero en esta causa se

venía admitiendo para finalizar el procedimiento, tanto por la doctrina como por la jurisprudencia.

Así la st AP Madrid de 12 del 3 del 2001, establece que: La quiebra es un procedimiento de ejecución universal que afecta al patrimonio y a la persona del deudor comerciante que ha sobreseído de una manera general el pago de sus obligaciones, y tiene como finalidad esencial (interés privado) la liquidación del patrimonio o realización del activo del quebrado para con su producto hacer pago a los acreedores en proporción a sus créditos, bajo el principio de la «par conditio creditorum», siendo el efecto fundamental de la declaración de quiebra sobre los bienes del quebrado la formación de la masa activa de la quiebra, que no es más que el conjunto de todos los bienes patrimoniales pertenecientes al quebrado y que sean susceptibles de ejecución procesal, que, de no existir el procedimiento quedaría vacío de contenido por falta de objeto. Por ello tanto la doctrina científica como parte de la legislación extranjera, entienden que la falta total o mera insuficiencia del activo realizable del quebrado deben conducir a la clausura provisional del proceso universal, siendo tal solución aplicable en nuestro ordenamiento, no obstante la ausencia de precepto expreso en tal sentido calificándola la doctrina como un modo anormal de acabar el proceso, ante la evidente imposibilidad de conseguir el fin que le es propio, que debe aceptarse por razones de economía procesal, si bien la terminación de la quiebra por dicha causa deba considerarse como provisional o temporal, y susceptible de una posible reapertura tal como lo acuerda el auto recurrido y lo entienden varias Audiencias Provinciales.

En el mismo sentido auto AP Baleares del 10 del 2 de 1999, de AP Asturias de 27 del 7 de 1995, de AP León de L. 15 del 5 del 2000. La nueva Ley Concursal si regula expresamente la terminación del procedimiento por inexistencia de bienes (art. 176 p.4), aplicable según la disposición transitoria primera. En este procedimiento además se ha puesto de manifiesto que ha sido imposible efectuar la diligencia de ocupación de bienes y la convocatoria de la primera junta. Por ello, como se interesó por el Comisario y no formulándose ninguna oposición, procede el archivo del procedimiento.

Parte dispositiva

Se declara la clausura del presente procedimiento de quiebra de la sociedad Zadar S.L. en liquidación, hasta que no se inste su reapertura por aparecer bienes susceptibles de ocupación de la quebrada, con reserva a los acreedores de las acciones que puedan corresponderles, cesen el comisario y depositario en sus cargos; publíquense lo acordado en la misma forma que la declaración, y llévase testimonio de la presente a las correspondientes piezas. Así lo manda y firma S.S. Doy Fe.

Zaragoza, 17 de octubre de 2005.—El Magistrado Juez.—El Secretario.—44.295.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

MADRID

Edicto

Doña Concepción López de Hontanar Fernández-Roldán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 132/2005 referente al concursado Joao Mario Oliveira Borim se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 6 de septiembre de 2006, a las 10:00 horas.

Segundo.—Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

Tercero.—Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Madrid, 7 de junio de 2006.—Secretario Judicial.—44.311.

MADRID

Edicto

Doña Concepción López de Hontanar Fernández-Roldán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número concurso ordinario 447/2005, en el que figura como deudor Asador Maxben, S.L. por auto de fecha trece de junio de dos mil seis, se ha cambiado la situación de aquel en relación con las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, que han quedado de la forma siguiente:

Se suspenden las facultades de administración y disposición del patrimonio del concursado Restaurante Asador Maxben, S.L. que son sustituidas por la administración del concurso.

1. Facíltese a los Administradores nueva credencial en la que se haga constar sus nuevas atribuciones, previa devolución de la anterior.

2. Anúnciese el cambio por medio de edicto que se publicará en la misma forma que el auto de la declaración del concurso.

En Madrid, a catorce de junio de dos mil seis.—La Secretario Judicial.—43.507.

SANTANDER

Doña María de las Nieves García Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil y de Primera Instancia número 10 de Santander, anuncia:

1.º Que en el procedimiento concursal número 203/2006 referente al deudor «Sociedad Cooperativa del Campo y Sección de Crédito de Monte», se ha presentado el informe de la Administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2.º Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «El Diario Montañés», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de los bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de Primera Instancia.

3.º Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Santander, 30 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial.—43.461.

VITORIA-GASTEIZ

Edicto

EL Juzgado de lo Mercantil número 1 de Vitoria-Gasteiz, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 96/05 referente al concursado Transportes Chamorro, S.A., se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 2 de octubre de 2006, a las 11:00 horas en la Sala de Formación, sita en la planta 4.ª del Palacio de Justicia, sito en la calle Avenida Gasteiz, número 18.

Segundo.—Se someterá a la deliberación y en su caso, aprobación de la Junta la propuesta de convenio presentada por Transportes Chamorro, S.A.

Dicha propuesta, junto con el escrito de evaluación de la administración concursal, puede ser examinada por los interesados en la Secretaría del Juzgado.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

Tercero.—Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Vitoria-Gasteiz, 3 de julio de 2006.—El/la Secretario Judicial.—44.312.